

Riohacha, 14 de marzo de 2025

Señores:

**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA
E.S.D**

RADICADO: **44001310500220210019900**
DEMANDANTE: **ADALBERTO RAMOS MURGAS**
CEDULA: **17971358**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

ASUNTO: COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 44001310500220210019900

MILAGRO DE JESUS MORRON BOLAÑO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, me permito informar lo siguiente:

COLPENSIONES, mediante título judicial por valor de **650000** y fecha **3/5/2025** consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside. **FAVOR UBICAR EL TITULO EN LA CUENTA JUDICIAL DEL JUZGADO** con la cedula del demandante.

El valor consignado debe ser cancelado al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo. Conforme a la anterior, de manera respetuosa presento la siguiente **SOLICITUD ESPECIAL: 1-) Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el titulo consignado por Colpensiones mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.

Todas las solicitudes referentes a procesos judiciales se reciben en el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Atentamente,



MILAGRO DE JESUS MORRON BOLAÑO
CC. No. 1.083.562.013 de Ciénaga Magdalena
T.P. No. 276487 del C.S de la J.

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **marzo 5 de 2025 a marzo 5 de 2025**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION			FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
=====									
NIT:17971358 - 440598		7900388318	BG094 - Secc : 41 :			05/03/2025 - 06/03/2025			650.000
ADALBERTO RAMOS MURGAS		Bco:	Cta.:		Alterno:				
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4102221598	2024_26114804/20	650.000	0	0	0	0	0	0	650.000
Concepto: 44001310500220210019900 002 LABORAL CIRCUITO RIOHA									

Total Giros: 1 Total Girado: 650.000

Son: **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 11 días del mes de marzo de 2025, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



NIXON RAMON PABON MARTINEZ
Dirección de Tesorería



UNION TEMPORAL ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE

Señores:

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA-LA GUAJIRA
E.S.D.

Cordial saludo,

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: ADALBERTO RAMOS MURGAS

RADICACION: 44001310500220210019900

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

JOSE DAVID BARRIOS JULIO, mayor, residenciado y domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001872589, portador de la tarjeta profesional No. 432.861 del Consejo Superior de la Judicatura, actuado en mi calidad de representante legal de la UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE, persona jurídica que se identificada con el Nit. No. 901.902.219-5, con domicilio principal en Barranquilla., y correo electrónico utestrategiapensionalcaribe@gmail.com obrando como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), entidad pública del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder general contenido en la escritura Pública No. 0029 del 10 de enero de 2025, expedida en la notaría 48 del círculo de Bogotá D.C., a través del presente escrito sustituyo poder a la abogada **MILAGRO DE JESUS MORRON BOLAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.083.562.013** y portadora de la Tarjeta Profesional No. **276487** del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que representen a la entidad en todas las audiencias y actuaciones procesales que se lleven a cabo dentro solicitud promovida por la parte demandante en el proceso de la referencia, para lo cual solicito se le reconozca personería jurídica para actuar.

El abogado queda facultado de conformidad con los artículos 73 al 77 del Código General del Proceso, en especial para notificarse, solicitar la práctica de pruebas, presentar recursos, aportar documentos, llamar en garantía, denunciar el pleito, tachar documentos, presentar liquidaciones, interponer los recursos de ley y en general para ejercer la defensa en nombre de la Entidad, protegiendo sus derechos e intereses, todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere.

Sírvase reconocer personería dentro de los términos y para los fines conferidos en el presente poder.

Del Señor Juez,

JOSE DAVID BARRIOS JULIO
CC No. 1001872589 de Soledad Atlántico.
T P No. 432.861 del C.S de la J.

Acepto,

MILAGRO DE JESUS MORRON BOLAÑO
CC. No. 1.083.562.013 de Ciénaga Magdalena
T.P. No. 276487 del C.S de la J.

República de Colombia

PÁGINA No. 1

CSFP 202500026



Ca522373399

ESCRITURA PÚBLICA No. 29

NÚMERO: VEINTINUEVE.

Nº 0029

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES, EICE.

NIT. 900.336.004-7

APODERADO:

UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE NIT. 901.902.219-5

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTICINCO (2025) ante el despacho de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá, a cargo de CONSUELO SOTELO TRIANA, Notaria Encargada según Resolución número 00083 de fecha 08 de enero del año 2025 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la presente escritura en los siguientes términos:

Comparecieron con minuta escrita: DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a la UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE con NIT 901.902.219-5, conformada por las sociedades EL BUFETE



PO016309400

Ca522373399



23-03-23 PO016309400

29A567QULV

29-11-24

Cadena de custodia

KYRIOS S.A.S. con NIT 802.012.745-1, QUALITAS LEGAL S.A.S. con NIT 900.873.594-3 y CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S. con NIT 900.989.063-3, según consta en documento privado del 19 de noviembre del 2024, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, actúe en los en los siguientes términos:-----

CLÁUSULA PRIMERA. – Otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a partir de la suscripción de la presente escritura a **UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE** con NIT 901.902.219-5, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* -----

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de **UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE** con NIT 901.902.219-5, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código



Ca522373398

General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** -----

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**. -----

CLÁUSULA TERCERA. - Ni el representante legal de **UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE con NIT 901.902.219-5**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. -----

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE con NIT 901.902.219-5**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. -----

CLÁUSULA CUARTA. - Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE con NIT 901.902.219-5**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, con NIT. 900.336.004-7. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído en forma legal el contenido de este documento por las comparecientes, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza. - -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Las otorgantes, expresamente declaran que **NO**



PO016309401

Ca522373398



23-03-23 PO016309401

S90CXTQ7A

cadena, Mayagüez 29-11-24

autorizan la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografías tomadas en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

Se presentaron y protocolizaron los siguientes documentos: -----

* FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y TARJETA PROFESIONAL DE JOSE DAVID BARRIOS JULIO. -----

* SE PROTOCOLIZA LA HOJA DEL REPARTO NÚMERO 53373, DE FECHA 08 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES; TIPO DE REPARTO: ORDINARIO - QUINTA CATEGORIA.-----

* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.-----

* CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL ENTRE EL BUFETE KYRIOS A.S.A., QUALITAS LEGALES S.A.S. Y CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S. DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y RUT.-----

* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EL BUFETE KYRIOS S.A.S. EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.-----

* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD QUALITAS LEGAL S.A.S. EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.-----

* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S. EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.-----



CSFP 202500026

VIENE DE LA HOJA NUMERO: PO016309401.

QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 29.

DE FECHA: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial número:
PO016309400, PO016309401, PO016309402.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 81.900,00

RESOLUCIÓN 0773/26-01-2024. IVA: \$ 55.537,00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 9.200,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 9.200,00

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Ins. Adm. (07/07 Supernotariado) SE DEJA PLASMADA LA SIGUIENTE
INFORMACIÓN DE:

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. No. 79.983.390 DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: KR 10 No. 72-34 T A PISO 12

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 6014890909

PROFESIÓN/ OFICIO: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO

CORREO: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Estado Civil: Casado con Sociedad Conyugal Vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO ☒ X

CARGO: No Aplica

FECHA VINCULACIÓN: No Aplica

FECHA DESVINCULACIÓN: No Aplica



PO016309402



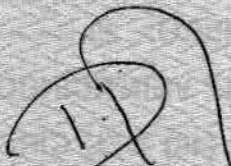
23-03-23 PO016309402

NYWIE3UDZ

Ca522373397

29-11-24

EL PODERDANTE,



DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

CC 79.983.390 de Bogotá

Actuando como representante legal Suplente de la Administradora
Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7

Dirección: Kr 10 No. 72-13 Torre A

Teléfono :2170100 ext.: 1680

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firma Fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015



CONSUELO SOTELO TRIANA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: <u>Felipe Folle</u>	RADICÓ: <u>Felipe Folle</u>
DIGITÓ: <u>CLAUDIA F.</u>	Vo.Bo.: <u>Felipe Folle</u>
IDENTIFICÓ: <u>Mano</u>	HUELLA/FOTO: <u>Mano</u>
LIQUIDÓ: <u>Felipe Folle</u>	REV/TESTA: <u>Felipe Folle</u>
RV/LEGAL: <u>Claudia F.</u>	CERRÓ: <u>Claudia F.</u>
ORGANIZÓ: <u>Claudia F.</u>	

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nº 00029

TIPO DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría

ENTIDAD OBLIGADA: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

NOMBRE: hotoer@colpensiones.gov.co,
procesosconcursales@colpensiones.gov.co,poderesjudiciales@colpensiones.gov.co,procesosconcursales@colpensiones.g

CORREO: Carrera 10# 72-13 torre A

DIRECCION: 2025-01-08 08:26:00

SOLICITUD: 00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,

FECHA: PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓ"N JUDICIAL, LA MATRICULA NO ES FUNCIONAL NI OBEDECE A ALGUN P

ACTOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,NIT 900.336.004-7,UNION TEMPORAL ESTRATE

OBSERVACIONES: 901.902.219-5,

INTERVINIENTES: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co
utestrategiapensionalcariibe@gmail.com

NOMBRE / CEDULA: 53373

CORREO: 2025-01-08 08:35:33

REPARTO: CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

ACTA DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría

FECHA: 8d2a1d72e695f921b5b4a34f740d7e43

NOTARIA: CUNDINAMARCA - BOGOTA

CATEGORIA DE REPARTO: BOGOTA

HASH: CRA 10 NO 72 -34 TORRE A PISO 11

DESCRIPCION: 0

DEPARTAMENTO: 1

MUNICIPIO: 50C-00000

DIRECCION:

CUANTIA:

UNIDADES:

MATRICULAS:

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2025-01-08.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&8d2a1d72e695f921b5b4a34f740d7e43.pdf





Nº 00029

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN PUBLICACIÓN COLOMBIANA

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUARENTA Y OCHO - CÍRCULO DE BOGOTÁ
1 ENE 2025
NOTARIA 48
Esta copia coincide con la copia
verificada en la página web institucional

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



Ca522373395

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 27 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al Interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos institucionales de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartones públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Ca522373395

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

29-11-24

Cadena. M. 30-00-0000

11495C59aG5JCH0H



Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48

10 ENE 2025

NOTARÍA
48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Esta copia coincide con la copia
verificada en la página web institucional

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Jaime Dussan Calderon
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023

CC - 12102957

Presidente

Javier Eduardo Guzmán Silva
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018

CC - 79333752

Suplente del
Presidente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024086592-000-
000 del día 14 de
junio de 2024, la
entidad informa que,
con Acta 004 del 30
de abril de 2024,
fue removido del
cargo de Suplente
del Presidente. Lo
anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional)

María Elisa Moron Baute
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019

CC - 49790026

Suplente del
Presidente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024046843-000 del
día 5 de abril de



Superintendencia Financiera de Colombia



Ca522373394

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO



2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Oscar Eduardo Moreno Enriquez
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019

CC - 12748173

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Diego Alejandro Urrego Escobar
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022

CC - 79983390

Suplente del Presidente

Luis Alfredo Chaparro Muñoz
Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024

CC - 79278496

Representante Legal Suplente

Efvanni Paola Palmariny Peñaranda
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024

CC - 39763551

Representante Legal Suplente

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ
7977736121513877

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5



Ca522373394

29-11-24



Superintendencia Financiera de Colombia

Nº 0029

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de 23

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y OCHO - CIRCULO DE BOGOTÁ

10 ENE 2025
NOTARIA 48
Esta copia coincide con la copia
verificada en la página web institucional

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Nº 0029

3522373393

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE EL BUFETE KYRIOS S.A.S, QUALITAS LEGAL S.A.S y CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.

En la Ciudad de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL
EL BUFETE KYRIOS S.A.S	802.012.745-1	CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ
QUALITAS LEGAL S.A.S	900.873.594-3	MARTHA CECILIA ALEMAN RAMIREZ
CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.	900.989.063-3	JESUS MARIA RAMOS CERA

Las partes así descritas han decidido conformar la **UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE**, en adelante **UNIÓN TEMPORAL**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. La **UNIÓN TEMPORAL** que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará **UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE** para todos los efectos de la convocatoria y la ejecución del contrato, y su domicilio será la ciudad de Barranquilla

La sede de la **UNIÓN TEMPORAL** es la Carrera 55 # 100 – 51 Oficina 306-307

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto del presente acuerdo es la integración de una **UNIÓN TEMPORAL** entre **EL BUFETE KYRIOS S.A.S, QUALITAS LEGAL S.A.S y CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.**, plenamente identificados en el presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta en el proceso de contratación cuyo objeto es prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de **COLPENSIONES**

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona Jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

TERCERA: SOLIDARIDAD. Las partes reconocen que tratándose de sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato, estas se impondrán según el grado de participación de cada miembro dentro de la estructura plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente documento, en consecuencia, nuestra responsabilidad será limitada.

CUARTA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3. Inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos de extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación.



Ca522373393

28-11-24

cadena. M. Bogotá

INTEGRANTE	ACTIVIDADES POR EJECUTAR (*) SOLO APLICA PARA LA UNION TEMPORAL	% DE PARTICIPACIÓN
EL BUFETE KYRIOS S.A.S	1. Se encargará de disponer de los medios operativos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y según las necesidades del servicio y las inherentes a la naturaleza del contrato derivadas del ordenamiento comercial y civil aplicables a la materia. 2. Ejecutará el objeto del presente contrato el porcentaje que le corresponde. 3. Presentará los informes mensuales requeridos por el supervisor del contrato en el porcentaje que le corresponde. 4. Presentará los documentos necesarios para la cuenta de cobro cada mes.	50%
QUALITAS LEGAL S.A.S	1. Se encargará de disponer de los medios operativos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y según las necesidades del servicio y las inherentes a la naturaleza del contrato derivadas del ordenamiento comercial y civil aplicables a la materia. 2. Ejecutará el objeto del presente contrato el porcentaje que le corresponde. 3. Presentará los informes mensuales requeridos por el supervisor del contrato en el porcentaje que le corresponde.	40%



Ca522373392

Nº 0029

	4. Presentará los documentos necesarios para la cuenta de cobro cada mes.	
CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.	1. Se encargará de disponer de los medios operativos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y según las necesidades del servicio y las inherentes a la naturaleza del contrato derivadas del ordenamiento comercial y civil aplicables a la materia. 2. Ejecutará el objeto del presente contrato el porcentaje que le corresponde.	10%

*Si la figura asociativa establecida corresponde a una UNIÓN TEMPORAL se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.

Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL, en caso de adjudicarse el contrato, será igual al plazo del contrato y un (1) año más. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

SEXTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente según los porcentajes de participación en cada uno de los compromisos que esta adquiera como consecuencia del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

SÉPTIMA: REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación estará a cargo de **JOSE DAVID BARRIOS JULIO**, identificado con cédula No. 1.001.872.589 de Soledad, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARÁGRAFO; Además de las antes enunciadas, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL tendrá las siguientes funciones y facultades:

El representante legal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN con le cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados a UNION indirectamente con la elaboración y presentación de la



Ca522373392

cadena, 29-11-24

propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que sea adjudicado el contrato. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta
- Atender los posibles requerimientos que formule Colpensiones con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que requiera para la elaboración y prestación de la propuesta dentro de los términos y condiciones del contrato.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones liquidación y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal como en nombre de sus integrantes.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta la designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL serán solidariamente responsables en su porcentaje de participación por el cumplimiento total de la propuesta y de objeto del contrato, en caso de ser adjudicado. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

NOVENO: CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente UNIÓN TEMPORAL.

DÉCIMO, IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituida la UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERO; PAGOS. Para efectos de pagos, la facturación se realizará a nombre de la UNIÓN TEMPORAL, quien será la encargada de administrar el procedimiento de facturación de manera unificada.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

Para lo correspondiente a las notificaciones que se pretendan hacer por personas naturales y/o jurídicas externas a la UNIÓN TEMPORAL se deberán realizar a:

Dirección de correo electrónico: utestrategiapensionalcaribe@gmail.com

Teléfono y/o celular: 3046373150

DÉCIMA CUARTA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.



Ca522373391

Nº 00029

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documentos a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2024.

Por

EL BUFETE KYRIOS S.A.S

Representante Legal CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ

C.C. No. 4.993.983 de Barranquilla

QUALITAS LEGAL S.A.S

Representante Legal MARTHA CECILIA ALEMAN RAMIREZ

C.C. No. 22.736.825 de Barranquilla

CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.

Representante Legal JESUS MARIA RAMOS CERA

C.C. No. 8.736.414



Ca522373391

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario

141152807955



(415) 7707212489984(8020) 0000141152807955

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 0 2 2 1 9 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UT ESTRATEGIA PENSIONAL CARIBE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 55 # 100 - 51 OF 306 -307

42. Correo electrónico

utestrategiapensionalcaribe@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 4 6 3 7 3 1 5 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número
establecimientos

6 9 1 0

2 0 2 4 1 1 1 9

7 0 2 0

2 0 2 4 1 1 1 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19
									20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRIOS JULIO JOSE DAVID

985. Cargo Representante Legal Certificado



Ca522373390



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y OCHO - CÍRCULO DE BOGOTÁ

Fecha de expedición: 30/10/2024 - 15:14:41

Recibo No. 12273883, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FV5CD37DEB48

10 ENE 2025

NOTARIA
48

Esta copia coincide con la copia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado en la página web institucional
www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada
al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su
expedición.

Nº 0029

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EL BUFETE KYRIOS S.A.S.
Sigla:
Nit: 802.012.745 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 296.506
Fecha de matrícula: 24 de Julio de 2000
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 55 No 100 - 51 OF 1001
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: kyrioslegal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3215402825
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 100 - 51 OF 1001
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: kyrioslegal@gmail.com



Ca522373390

28-11-24

11485C598Q5JCH08



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

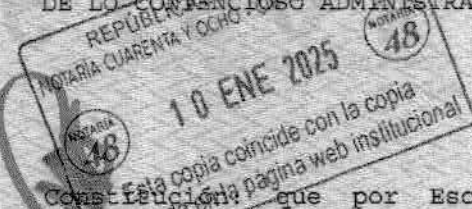
Fecha de expedición: 30/10/2024 - 15:14:41

Recibo No. 12273883, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FV5CD37DFF

Teléfono para notificación 1: 3215402825
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



CONSTITUCIÓN

Constitución que por Escritura Pública número 1.224 del 05/07/2000, del Notario 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/07/2000 bajo el número 88.136 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.309 del 19/07/2000, del Notario 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/07/2000 bajo el número 88.137 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada EL BUFETE KYRIOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 26 del 10/07/2020, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/07/2020 bajo el número 384.949 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de EL BUFETE KYRIOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: Diseñar e instrumentar soluciones a las necesidades tanto jurídicas como otras derivadas del giro de los negocios del empresario mediante la prestación profesional de servicios integrales de asesoría y representación en materia jurídica, empresarial y pública; de calidad y demás asuntos relacionados con el desarrollo de su objeto social. La asesoría jurídica y defensa técnica en todas las áreas del derecho. (Administrativo, Público y Constitucional: Agotamiento en sede administrativa, control inmediato de legalidad, la nulidad; la nulidad y el restablecimiento del derecho, Acciones de lesividad, nulidad electoral, reparación directa, controversias contractuales, de repetición, pérdida de investidura, protección de derechos colectivos, reparación de los perjuicios causados a un grupo, cumplimiento de actos administrativos, nulidad de cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción y el control por vía de excepción, la representación



Ca522373389

CAMARA
COMERCIO
DE BARRANQUILLACamara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/10/2024 - 15:14:41

Recibo No. 12273883, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FV5CD37DHF

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO - CÍRCULO DE BOGOTÁ

10 ENE 2025

NOTARIA
48Esta copia coincide con la copia
verificada en la página web institucional

judicial, extrajudicial y estudio de procedencia respecto al ejercicio de la acción de repetición, acciones y/o medios de control en defensa de los intereses litigiosos de las entidades públicas. Y para los actos de carácter general, especialmente, la nulidad por inconstitucionalidad y el control inmediato de legalidad, entre otros. Laboral: Derecho Individual del trabajo, derecho colectivo del trabajo, derecho de seguridad social, planes de reestructuración, litigio y tramites administrativos y judiciales, entre otros. Comercial: Responsabilidad civil contractual y extracontractual, seguros, derecho societario, tribunales de arbitramento, derecho societario, registro de marcas, entre otros. Penal: Defensas penales, elaboración y formulación de denuncias, acompañamiento y asistencia en los controles de garantías, reparaciones integrales, derecho disciplinario, entre otros. Civil y privado: Recuperación de cartera a nivel nacional Pre-jurídica y jurídica, personas, sucesiones, familia, obligaciones y contratos, entre otros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Ejecutar los estándares de cobro y las actividades operativas del proceso de cartera y las obligaciones que presentan mora a favor de COLPENSIONES, en los procesos de nulidad o ineficacia del traslado de régimen, determinación de la deuda y cobro persuasivo, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La asamblea general de accionistas tendrá,



Ca522373389

28-11-24

cadena_n33040348



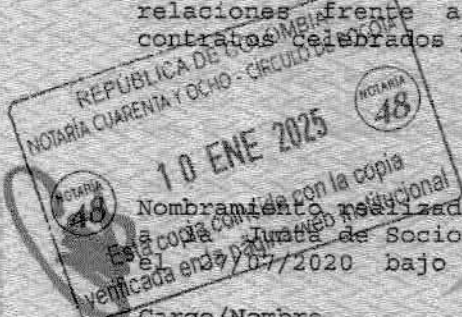
Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/10/2024 - 15:14:41

Recibo No. 12273883, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FV5CD37DFF

ademas de las funciones previstas en el articulo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.



NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 26 del 10/07/2020, correspondiente a la Asamblea de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/2020 bajo el número 384.949 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal
Florez Paez Carlos Andres

Identificación
CC 4993983

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	533	29/03/2001	Notaria 9a. de Barranq	98.214	15/04/2002	IX
Escritura	428	08/07/2020	Notaria 11 a. de Barra	384.308	11/07/2020	IX
Acta	27	30/07/2021	Asamblea de Accionista	407.334	04/08/2021	IX
Acta	30	28/02/2024	Asamblea de Accionista	467.713	05/03/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Ca522373388



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/10/2024 - 15:14:41

Recibo No. 12273883, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FV5CD37DFP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y OCHO - CÍRCULO DE BOGOTÁ

10 ENE 2025



CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Esta copia coincide con la copia
verificada en la página web institucional

Actividad Principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de
Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

EL BUFETE KYRIOS S.A.S.

Matrícula No: 296.507

Fecha matrícula: 24 de

Julio de 2000

Último año renovado: 2024

Dirección: CR 55 No 100 - 51 OF 1001

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro
mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de
embargos.

CERTIFICA

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de
2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO
EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el
formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 1.043.488.591,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad
ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido
puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base



Ca522373388

28-11-24

cadena de negocio



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/10/2024 - 15:14:41

Recibo No. 12273883, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FV5CD37DFF

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA





Ca522373387



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/11/2024 - 13:50:05

Recibo No. 12302003, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PJ5D3DAFFP

N° 00029

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

QUALITAS LEGAL S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.873.594 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 626.936

Fecha de matrícula: 30 de Julio de 2015

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación de la matrícula: 22 de Enero de 2024

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: transversal 3a n° 22 - 79

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: qualitaslegal@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3114258439

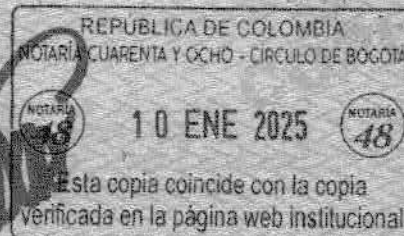
Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: transversal 3a n° 22 - 79

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: qualitaslegal@gmail.com





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/11/2024 - 13:50:05

Recibo No. 12302003, Valor: 7,900

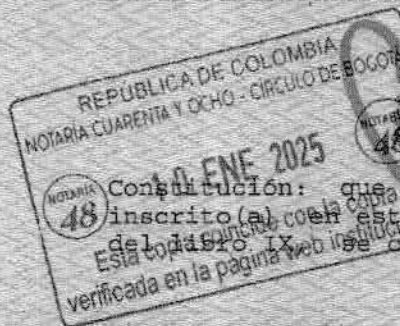
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PJ5D3DAFFF

Teléfono para notificación 1: 3114258439

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 28/07/2015, del Barranquilla, inscrito (a) con esta Cámara de Comercio el 30/07/2015 bajo el número 293.961 del Libro IX de Inscripciones, se constituyó la sociedad denominada QUALITAS LEGAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal: diseñar e instrumentar soluciones a las necesidades tanto jurídicas como otras derivadas del giro de los negocios del empresario mediante la prestación profesional de servicios integrales de asesoría y representación en materia jurídica y empresarial, de calidad, y demás asuntos relacionados con el desarrollo de su objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. No obstante lo anterior, no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$4.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	40.000,00

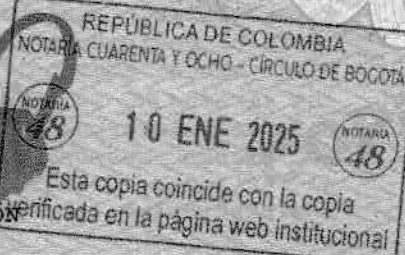
** Capital Suscrito/Social **

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/11/2024 - 13:50:05

Recibo No. 12302003, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PJ5D3DAFFF



Valor	:	\$4.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	40.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$4.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	40.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un representante legal. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Todos los actos y funciones de la sociedad deberán ser desarrollados en conjunto por el representante legal. El representante legal, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de constituir la en garante de obligaciones a cargo de terceros, a menos que previamente se encuentren debidamente facultados por la asamblea general de accionistas y tal decisión sea aprobada también por el representante legal. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 28/07/2015, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/07/2015 bajo el número 293.961 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Aleman Ramirez Martha Cecilia	CC 22736825

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	22/01/2024	Asamblea de Accionista	464.924	23/01/2024	IX



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y OCHO - CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
48

10 ENE 2025

NOTARIA
48

Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 19/11/2024 - 13:50:05

Recibo No. 12302003, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PJ5D3DAFFF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 7.000.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/11/2024 - 13:50:05

Recibo No. 12302003, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PJ5D3DAFF



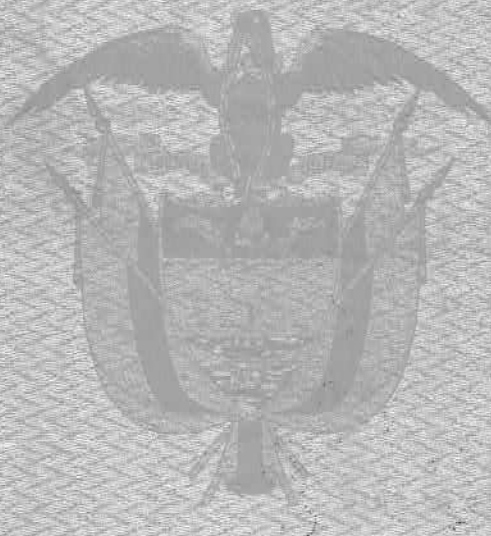
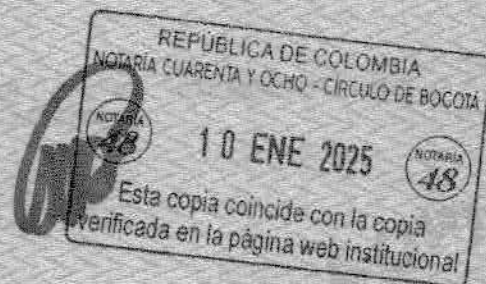
Ca522373385

Nº 0029

las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALMONA



Ca522373385

20-11-24

codena. 11-03-2024



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 17/10/2024 - 18:55:28

Recibo No. 12253948, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RB5C89E7FF

00029

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

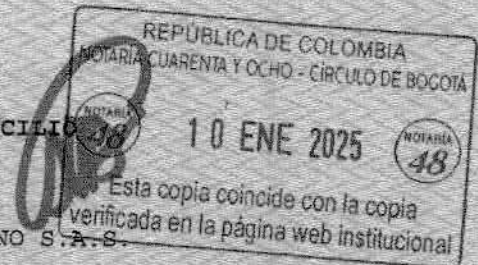
Razón Social:

CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.

Sigla: CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.

Nit: 900.989.063 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla



MATRÍCULA

Matrícula No.: 650.526

Fecha de matrícula: 13 de Julio de 2016

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Enero de 2024

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 42 No 41 - 42 OF 202

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: centrodenegociosdelcaribesas@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3184852108

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 42 No 41 - 42 OF 202

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: centrodenegociosdelcaribesas@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 17/10/2024 - 18:55:28

Recibo No. 12253948, Valor: 7,900

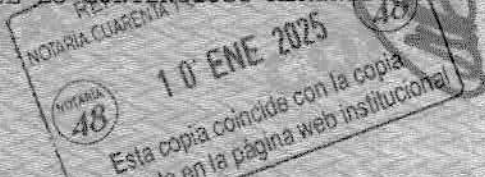
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RB5C89F7FF



Ca522373384

Teléfono para notificación 1: 3720600
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



CONSTITUCIÓN

Constitución, que por Documento Privado del 12/07/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2016 bajo el número 310.927 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 3 del 11/12/2018, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2019 bajo el número 355.357 del libro IX, la sociedad Cambio su Razón Social a CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S. CON SIGLA CENTRO DE NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECE INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: Diseños, implementación, evaluación y montaje de Sistemas de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo, asesorías en medicina laboral, prestación de servicios asistenciales en salud ocupacional, asesorías en el Sistema de Seguridad Social Integral, capacitaciones en Seguridad Social, asesorías jurídicas integradas en Seguridad social, representación judicial y extrajudicial sector público y privado, asistencia en la atención de requerimientos de las autoridades administrativas del trabajo y de unidad de gestión pensional y parafiscal (UGPP), reclamaciones judiciales y administrativas, liquidaciones de pensión de vejez, invalidez y sobreviviente, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, invalidez, sobreviviente, exámenes ocupacionales ingreso, egreso y periódicos, audiometría, visiometría, espirometría, exámenes de laboratorio, organizar, mercadear, administrar y ejecutar programas de capacitación mediante convenio interadministrativos con





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 17/10/2024 - 18:55:28

Recibo No. 12253948, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RB5C89F7F

Nº 00029

entidades públicas o privadas encaminadas al desarrollo, promoción, implementación de programas sociales y de la seguridad social orientados a mejorar el clima y la armonía social, reclamaciones por reparación integral a indemnizaciones por accidentes y enfermedades laborales, Prestar servicios de Auditoría integral en salud, concurrencia, facturación, recuperación de cartera, procesos de habilitación y calidad del sector, brindar asesorías para optimizar servicios y contratar todo tipo de servicios del sector, realizar actividades de exportación de bienes y servicios en materia de salud a insumos, equipos y tecnología necesaria para su prestación. Celebración de contratos de representación en el territorio nacional como en el extranjero con empresas o compañías transnacionales para la prestación de servicios integrales de salud ocupacional, desarrollar actividades de seguridad y salud en el trabajo en desarrollo y cumplimiento del objeto, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes, girar, endosar, aceptar, protestar, pagar o cancelar cheques y toda clase de títulos valores, tomar o dar dinero en préstamo a interés, dar en prenda o hipotecar sus bienes, y aceptarlos en pago, y en fin realizar toda clase de operaciones y de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, celebración de contratos de prestación de servicio en salud con entidades estatales de naturaleza pública y con entidades del sector privado de acuerdo con el plan nacional de salud pública y el plan obligatorio de salud en primer segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto, actuación, contrato, diligencia o gestión que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal de ella. Se prohíbe a los socios en particular comprometerse como fiadores en garantía de obligaciones de terceros como representantes de la sociedad. La sociedad puede celebrar convenios de asociación interadministrativos, outsourcing y cualquier otra figura de colaboración empresarial que garantice la ejecución de los negocios que señala el objeto social. De igual manera, la sociedad podrá ejercer la representación extrajudicial, judicial y administrativa de personas naturales y entidades públicas y privadas, en las distintas ramas del derecho, adelantar cobros jurídico y pre jurídicos, recaudos de cartera, así como auditorías jurídicas, administración de bienes muebles e inmuebles, parcelación, subdivisión propios o de terceros, su comercialización y arrendamiento. Así mismo, la sociedad podrá promover, constituir y organizar todo tipo de empresas relacionadas con el objeto social, fomentando su creación y adquirir participación de otras empresas con el mismo fin, para la realización del objeto social.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y OCHO - CÍRCULO DE BOGOTÁ



10 ENE 2025



Esta copia coincide con la copia
verificada en la página web institucional



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

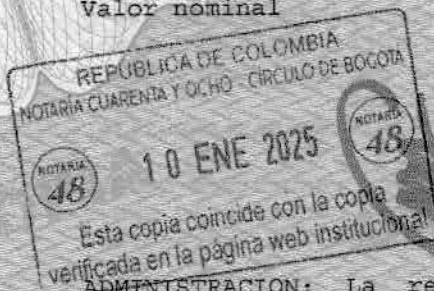
Fecha de expedición: 17/10/2024 - 18:55:28

Recibo No. 12253948, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RB5C89F7FF

Ca522373383

Valor : \$100.000.000,00
Número de acciones : 10.000,00
Valor nominal : 10.000,00



ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien tendrá un suplente del gerente, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otros: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/07/2016, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2016 bajo el número 310.927 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente Del Gerente	
Pinedo Fuentes Nelson Rafael	CC 9269483

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 01/10/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2020 bajo el número 388.601 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Ramos Cera Jesus Maria	CC 8736414

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	11/12/2018	Asamblea de Accionista	355.357	17/01/2019	IX
Acta	3	11/12/2018	Asamblea de Accionista	355.358	17/01/2019	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 17/10/2024 - 18:55:28

Recibo No. 12253948, Valor: 7,300

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RB5C895FF

100029

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

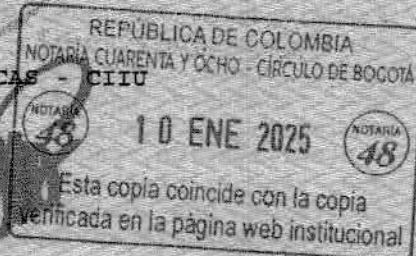
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910
Actividad Secundaria Código CIIU: 7020
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8621
Otras Actividades 2 Código CIIU: 8691



Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 17/10/2024 - 18:55:28

Recibo No. 12253948, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RB5C89F7FF

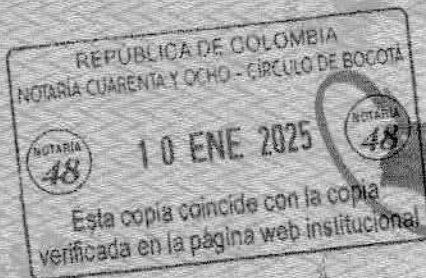


Ca522373382

fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERMANDEZ ALDANA



Ca522373382

28-11-24

HOJA

EN

BLANCO



NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO **0029** DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2025, SE EXPIDE EN 19
HOJAS ÚTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80
DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD
SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

APODERADO

DADA EN BOGOTÁ D.C., 13 DE ENERO DEL AÑO 2025

ERIKA ANDREA MACÍAS CÁRDENAS

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Avenida Caracas No. 75 - 77
Teléfono 6016422402
Bogotá, D.C.

HOJA

EN

BLANCO



Handwritten signature or scribble in Arabic script.



COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 44001310500220210019900

Desde milagromorronabogadacolp <milagromorronabogadacolp@gmail.com>

Fecha Vie 14/03/2025 8:06

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j02lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
avasquezb@colpensiones.gov.co <avasquezb@colpensiones.gov.co>; raguerreroa@colpensiones.gov.co
<raguerreroa@colpensiones.gov.co>

 3 archivos adjuntos (12 MB)

SUSTITUCION ADALBERTO RAMOS MURGAS.pdf; COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO
44001310500220210019900.pdf; ESCRITURA UT ESTRATEGIA PENSIONAL 0029 (1).pdf;

No suele recibir correo electrónico de milagromorronabogadacolp@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Riohacha, 14 de marzo de 2025

Señores:

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA-LA GUAJIRA

E.S.D

RADICADO: **44001310500220210019900**
DEMANDANTE: **ADALBERTO RAMOS MURGAS**
CÉDULA: **17971358**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

ASUNTO: COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 44001310500220210019900

MILAGRO DE JESÚS MORRÓN BOLAÑO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, me permito informar lo siguiente:

COLPENSIONES, mediante título judicial por valor de **650000** y fecha **3/5/2025** consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside. **FAVOR UBICAR EL TITULO EN LA CUENTA JUDICIAL DEL JUZGADO** con la cedula del demandante.

El valor consignado debe ser cancelado al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo. Conforme a la anterior, de manera respetuosa presento la siguiente **SOLICITUD ESPECIAL: 1-) Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el titulo consignado por Colpensiones mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.**

Todas las solicitudes referentes a procesos judiciales se reciben en el correo electrónico:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

--

MILAGRO DE JESÚS MORRÓN BOLAÑO

C.C. N° 1.083.562.013 de Ciénaga

Abogada. T.P. N° 276.487